



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2026.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, velando por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como uno de sus objetivos garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

Por su parte, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en su disposición adicional tercera.1 que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte señala en su artículo 1 que corresponde a este el ejercicio de las



competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. En concreto, se le atribuye a dicho Departamento, entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1.q), le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero.

La Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho currículo es específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Por su parte, la Orden ECD/242/2025, de 28 de febrero, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 4, establece que la prueba objeto se convocará anualmente y contendrá los plazos de matrícula, así como las fechas de examen mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2026.

Segundo.- Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. La prueba para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años se realizará en una única convocatoria, el día 22 de mayo de 2026, en sesiones de mañana y tarde.



2. La prueba se celebrará en los siguientes centros educativos:

- a) Instituto de Educación Secundaria (IES) "José Manuel Blecua" de Zaragoza.
- b) Centro Público de Educación de Personas Adultas (CPEPA) "Isabel de Segura" de Teruel.
- c) Centro Público de Educación de Personas Adultas (CPEPA) "Miguel Hernández" de Huesca.

3. Los días de celebración de la prueba, las personas participantes deberán acreditar su identidad y su edad mediante presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte.

Tercero.- Personas destinatarias.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho o que cumplan esa edad en el año de realización de las mismas, que no estén matriculadas en enseñanza oficial de Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria para Personas Adultas y que no estén ya en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o de otra titulación equivalente que de derecho a su expedición.

2. Las personas participantes con discapacidad que requieran algún tipo de adaptación para la realización de la prueba deberán formular la petición correspondiente en el momento de la inscripción, indicándolo expresamente en la solicitud. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para la consulta de los datos relativos a la discapacidad ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales. En el caso de que la persona aspirante se oponga a dicha consulta o cuando el certificado de discapacidad haya sido emitido por un organismo perteneciente a una administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá adjuntarse a la solicitud certificado acreditativo de la discapacidad alegada.

Las adaptaciones que se concedan para la realización de la prueba en ningún caso podrán suponer la supresión o modificación de los objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a contenidos o saberes básicos ni a los criterios de evaluación de las distintas materias.

El centro docente en el que se celebre la prueba, a la vista de la solicitud presentada, adoptará las medidas necesarias que resulten suficientes y adecuadas para garantizar la igualdad de condiciones en la realización de la prueba.



Cuarto.- Solicitudes de inscripción y documentación a aportar.

1. Las personas interesadas en participar en la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años deberán cumplimentar y presentar, dentro del plazo establecido, el modelo de solicitud de inscripción que se incorpora como anexo de la presente Resolución. Dicho modelo estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-libres-para-la-obtencion-del-titulo-de-graduado-en-educacion-secundaria-obligatoria-para-mayores-de-18-anos> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 3044: Pruebas libres para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este modelo también se puede obtener cumplimentando el formulario de inscripción online alojado en la siguiente dirección web: https://epa.educa.aragon.es/esopl/matr_online_espa.php. La cumplimentación de este modelo online genera una solicitud online que llegará directamente al centro educativo solicitado para la realización de la prueba. No obstante, la solicitud deberá ser descargada y firmada por la persona solicitante y posteriormente deberá presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso la sola cumplimentación del formulario de inscripción online supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos en el apartado cuarto.2 de esta resolución.

Las solicitudes de inscripción se presentarán mediante uno de los siguientes métodos:

- Presencialmente en los centros educativos donde se celebre la prueba, señalados en el apartado segundo.2.
- De modo telemático, a través del Registro Electrónico de Aragón, dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, accediendo a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-libres-para-la-obtencion-del-titulo-de-graduado-en-educacion-secundaria-obligatoria-para-mayores-de-18-anos>



- Por cualquier otro de los métodos enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El periodo de matrícula para la realización de la prueba comprenderá desde el 15 de abril hasta el 4 de mayo de 2026, ambos inclusive.

3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá consultar o recabar los datos de la persona solicitante que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Quinto.- Estructura de las pruebas.

1. La prueba se estructurará en torno a los tres ámbitos de conocimiento que conforman las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas: Ámbito de la Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico-Tecnológico.

2. La prueba del Ámbito de la Comunicación constará de dos ejercicios: Lengua Extranjera (Inglés o Francés) y Lengua Castellana y Literatura. La prueba del Ámbito Científico-Tecnológico constará igualmente de dos ejercicios: Matemáticas y Tecnología y Digitalización y Biología/Geología y Física/Química. La prueba del Ámbito Social consistirá en un único ejercicio correspondiente a Geografía e Historia y Educación en valores cívicos y éticos.

3. Los contenidos de los ejercicios de los que consta la prueba tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.- Superaciones parciales de la prueba.

1. El alumnado procedente de la Educación Secundaria Obligatoria deberá examinarse del ámbito o ámbitos donde tenga alguna materia cursada y no superada o cursada y superada con adaptación curricular significativa en la Educación Secundaria Obligatoria de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/242/2025, de 28 de febrero. Si dichas personas aspirantes, en virtud de



las materias superadas en su expediente académico de Educación Secundaria Obligatoria estuvieran en condiciones de convalidar algún ámbito de conocimientos completo de Educación Secundaria para Personas Adultas, estarán exentas de la realización del examen del ámbito correspondiente de la prueba libre, de acuerdo con el sistema de convalidaciones establecido en el anexo Va de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio.

2. Las personas aspirantes procedentes de Educación Secundaria para Personas Adultas con ámbitos completos superados estarán exentas de la realización del examen de los correspondientes ámbitos de la prueba libre, de acuerdo con el sistema de equivalencias establecido en el anexo Vb de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio.

3. Las personas aspirantes con ámbitos completos superados en convocatorias anteriores de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria conservarán la calificación obtenida para dichos ámbitos.

Séptimo.- Publicación de resultados.

En la publicación de los resultados, se identificará al alumnado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero o pasaporte con el que se hayan inscrito en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octavo.- Reclamaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, las personas participantes podrán presentar reclamación por escrito, dirigida al presidente o presidenta del tribunal, en el plazo de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, explicando el motivo de la reclamación.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, el Tribunal realizará una sesión extraordinaria de evaluación para resolver motivadamente aquellas que se hayan presentado. En caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta con la oportuna diligencia.



3. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Noveno.- Régimen de recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse. El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Décimo.- Efectos de la Resolución.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2026.

La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE



ANEXO

Solicitud de matrícula para realizar la prueba para la obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria

A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____

DNI / NIE / Pasaporte * : _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Declaración de discapacidad: -Sensorial: Auditiva ☐ Visual ☐ -Motórica: ☐

* En el momento de celebración de la prueba, cada persona aspirante deberá acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

B) LENGUA EXTRANJERA DE LA QUE DEBERÁ EXAMINARSE EN LA PRUEBA (Marcar)

☐ Inglés ☐ Francés

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación que se acompaña)

☐ Documentación académica acreditativa de haber superado estudios que convaliden algún ámbito de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

☐ Certificación de calificaciones de áreas superadas de 4º curso de ESO.

☐ Certificación de calificaciones de ámbitos superados en otras convocatorias para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

☐ Certificado de calificaciones de los ámbitos superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.

D) DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ Declaro responsablemente no estar en posesión del título de Graduado/a en ESO o de otra titulación equivalente que dé derecho a su expedición, ni hallarme matriculado/a en enseñanzas oficiales de Educación Secundaria.

E) DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015), de 1 de octubre.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar la documentación que se indica en el artículo 3.3 de la Orden ECD/242/2025 de 28 de febrero.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como [a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/740>.

DIRECTOR/A DEL _____